



# UNSTRASEG

UNIÓN NACIONAL SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD

NIT 900.828.093-4 - PJ 0001 MIN -TRABAJO

## ESTATUTO UNIÓN NACIONAL SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD UNSTRASEG

### CAPITULO I

**ARTÍCULO 1.** Con el nombre de UNIÓN NACIONAL SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD UNSTRASEG, se establece una organización sindical, de industria la cual funcionará de conformidad con la Constitución Política de Colombia, el Código Sustantivo de Trabajo, los convenios internacionales de la Organización Internacional del Trabajo y demás disposiciones vigentes sobre la materia, su duración será por tiempo indefinido.

El sindicato estará conformado por trabajadores que laboren o ejerzan una profesión u oficio en el área de la seguridad física, bajo un contrato formal dentro de la modalidad escrito, cuyos servicios sean prestados a empresas de seguridad privada que estén legalmente constituidas y/o a entidades estatales.

**PARÁGRAFO:** El Sindicato se identificará con la sigla **UNSTRASEG**.

### CAPITULO II

#### DOMICILIO

**ARTÍCULO 2:** El domicilio principal de la Organización Sindical es el municipio de Soledad, Departamento del Atlántico.

**ARTÍCULO 3:** La residencia de la Junta Directiva Nacional del sindicato está ubicada en la carrera 48B #54-4 barrio Villa Severa, municipio de Soledad, Departamento del Atlántico. Se modifica

### CAPITULO III OBJETO Y FINES DEL SINDICATO

#### OBJETIVO GENERAL

La UNIÓN NACIONAL SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD



Calle 75 # 22D - 39 Barrio Los Robles (Soledad - Atlántico)  
Celular: 3023886738  
Correo electrónico: [info@unsitrasedg.com](mailto:info@unsitrasedg.com) - [www.unsitrasedg.com](http://www.unsitrasedg.com)





# UNSI TRASEG

UNIÓN NACIONAL SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD

NIT 900.828.093-4 - PJ 0001 MIN -TRABAJO

**UNSI TRASEG**, se define como una organización unitaria, democrática y progresista que tiene como propósito fundamental la reivindicación, promoción y defensa de los derechos humanos laborales, sociales, económicos de sus asociados, el mejoramiento de su calidad de vida y condiciones de trabajo digno, promoviendo acciones que sean aplicables al estado social de derecho, cuando esta sean objeto de vulneración por cualquier autoridad o por parte del empleador.

**ARTÍCULO 4:** Los fines principales del sindicato son los siguientes:

- a. Estudiar las características y condiciones propias de la profesión u oficio de cada uno de sus asociados.
- b. Asesorar a sus afiliados en la defensa de sus derechos ante los patronos, las autoridades y los entes territoriales.
- c. Representar en juicio o ante las autoridades los intereses económicos comunes o generales de los asociados o de la profesión respectiva.
- d. Promover la educación técnica y general de sus miembros.
- e. Promover la formación sindical, creación de cooperativas, auxilios mutuos, el deporte, y demás fines profesionales, culturales de solidaridad y de prevención, dirigidos a sus <sup>1</sup> afiliados.
- f. Adquirir y poseer los bienes muebles e inmuebles que se requieran para el ejercicio de sus actividades.
- g. Realizar contratos sindicales dentro de su radio de acción.
- h. Defender la estabilidad laboral de los afiliados y luchar para que los trabajadores de la seguridad tengan un empleo estable, una remuneración justa en condiciones dignas.

**ARTÍCULO 5:** Corresponde también al sindicato.

- a. Designar entre sus propios afiliados las comisiones de reclamos permanentes, transitorios y los delegados del sindicato en las comisiones disciplinarias que se acuerden.
- b. Adelantar la tramitación legal de los memoriales respetuosos y pliegos de peticiones, designar y autorizar a los afiliados que deben negociarlos y nombrar los árbitros a que haya lugar.
- c. Presentar los memoriales respetuosos a las empresas privadas y/o públicas, pliegos de peticiones por los trabajadores particulares relativos a las condiciones salariales y prestacionales de trabajo o las diferencias con los empleadores, cualquiera que sea



Calle 75 # 22D - 39 Barrio Los Robles (Soledad - Atlántico)  
Celular: 3023886738  
Correo electrónico: [info@unsitrasesg.com](mailto:info@unsitrasesg.com) - [www.unsitrasesg.com](http://www.unsitrasesg.com)





# UNSI TRASEG

UNIÓN NACIONAL SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD

NIT 900.828.093-4 - PJ 0001 MIN -TRABAJO

- su origen que no estén sometidas por la ley o la convención o a un procedimiento distinto que no hayan podido ser resueltos por otros medios.
- d. Declarar la Huelga de acuerdo con los preceptos de la ley.

## CAPITULO IV CONDICIONES DE ADMISIÓN

**ARTÍCULO 6:** Para ser miembro del sindicato se requiere:

- Llenar los requisitos contemplados en el párrafo segundo del artículo primero del presente estatuto.
- Conservar buena conducta pública, no ser toxicómano o ebrio consuetudinario en el desarrollo de la actividad sindical o laboral, respetando el libre desarrollo de la personalidad.
- Pertenecer a cualquiera de las ramas laborales del artículo primero.

## CAPITULO V OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS AFILIADOS

**ARTÍCULO 7:** Son obligaciones de cada uno de los afiliados.

- Concurrir puntualmente a las secciones de las diferentes instancias del sindicato cuando se forme parte de ellas y cumplir con las responsabilidades que se asignen.
- Concurrir puntualmente a las sesiones de la Asamblea General, de la Junta Directiva, subdirectivas y de las comisiones, cuando se forma parte de estas.
- Pagar puntualmente las cuotas ordinarias.
- Pagar puntualmente las cuotas extraordinarias autorizadas previamente por la Asamblea Nacional de delegados.
- Presentar excusas por escrito con indicación de las causas en caso de incumplimiento de la obligación de que trata el literal b.

**ARTÍCULO 8:** Son Derechos de los Afiliados:

- ser elegidos miembros de la junta directiva nacional, las subdirectivas, los comités o de los órganos de control.
- Ser elegidos miembros de la Junta Directiva, subdirectivas o de las comisiones.
- Gozar de los beneficios que otorgue el Sindicato.



Calle 75 # 22D – 39 Barrio Los Robles (Soledad – Atlántico)  
Celular: 3023886738  
Correo electrónico: [info@unsitrasesg.com](mailto:info@unsitrasesg.com) – [www.unsitrasesg.com](http://www.unsitrasesg.com)





# UNSI TRASEG

UNIÓN NACIONAL SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD

NIT 900.828.093-4 - PJ 0001 MIN -TRABAJO

d. Solicitar la intervención del Sindicato por medio de la Junta Directiva y conforme a los Estatutos para el estudio y solución de todos los conflictos de trabajo individuales y colectivos.

**PARÁGRAFO 1:** Se entiende que los afiliados se encuentran a paz y salvo con la Tesorería Nacional previa certificación escrita por el Tesorero y secretario nacional del sindicato.

**PARÁGRAFO 2:** Los afiliados que se hallaren atrasados en el pago de cuotas ordinarias o extraordinarias por más de dos meses, tendrán voz, pero no voto en las sesiones de las Asambleas Generales.

## CAPITULO VI DE LAS ASAMBLEAS GENERALES

**ARTICULO 9:** Las reuniones de la Asamblea Nacional se efectuarán por delegados; los cuales serán elegidos en Asambleas regionales de las respectivas subdirectivas o comités, serán elegidos así; (1) un principal y (1) un suplente, el cual asistirá en reemplazo del principal, previa notificación a la Asamblea Nacional, el periodo de los delegados será igual al de la Junta Directiva a la que pertenecen, siempre y cuando la Asamblea regional de las subdirectivas o comités no determine en su autonomía modificar dicha delegación.

**PARÁGRAFO 1: Asamblea Nacional de delegados.** Es La máxima autoridad del sindicato, no podrá actuar válidamente sin el Quórum reglamentario que no será inferior a la mitad más uno de los delegados oficiales.

**PARÁGRAFO 2:** Los integrantes de la Junta Directiva nacional asistirán por derecho propio, a la asamblea nacional de delegados, en ejercicio de todas sus facultades y garantías inherentes a tal condición. Igualmente, los presidentes de las subdirectivas y comités podrán asistir por derecho propio, a la AND en ejercicio de sus facultades y garantías inherentes a tal condición.

Igualmente, los presidentes de las subdirectivas y comités tendrán derecho a voz y voto en la misma



Calle 75 # 22D - 39 Barrio Los Robles (Soledad - Atlántico)  
Celular: 3023886738  
Correo electrónico: [info@unsitrasesg.com](mailto:info@unsitrasesg.com) - [www.unsitrasesg.com](http://www.unsitrasesg.com)





# UNSI TRASEG

UNIÓN NACIONAL SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD

NIT 900.828.093-4 - PJ 0001 MIN -TRABAJO

**PARÁGRAFO 3:** La reunión de todos los afiliados fundadores y los afiliados que se llegasen a adherir constituyen la Asamblea General que es la máxima autoridad del sindicato y solamente se computaran los votos de los afiliados presentes que en ningún caso podrá ser inferior a la mitad más uno de todos los afiliados.

**ARTÍCULO 10:** La Asamblea Nacional de Delegados se reunirá ordinariamente en el primer trimestre de cada año y extraordinariamente cuando sea convocado con <sup>3</sup> antelación no menor a veinte (20) días por la Junta Directiva Nacional, por el fiscal en caso del aparte e) del artículo 30 de estos estatutos, o por un número no inferior a las dos terceras partes de los afiliados, el sitio de reunión será fijado en cada ocasión por la Junta Directiva Nacional, considerando como primera opción la ciudad de Barranquilla.

**PARÁGRAFO:** Para que el fiscal y el número de afiliados puedan hacer uso de la atribución consignadas en este artículo deben previamente hacerlo saber a la Junta Directiva Nacional.

**ARTÍCULO 11:** Será nula la reunión de asamblea nacional de delegados en la cual se haya omitido el correr de la lista de personal asistente

**ARTÍCULO 12:** Son atribuciones privativas e indelegables de la Asamblea Nacional de delegados:

- a. La creación y modificación de los estatutos.
- b. La fusión con otros sindicatos, la afiliación a organizaciones sindicales de segundo, tercer grado y retiro de ellas.
- c. La sustitución en propiedad de los Directivos que llegaren a faltar y la destitución de estos, en los casos previstos por los estatutos.
- d. La expulsión de cualquier afiliado, en concordancia con el **ARTICULO 43**.
- e. La fijación de cuotas extraordinarias con destinación específica cuya cuantía no podrá exceder del equivalente de un salario básico diario, por cada descuento.
- f. La aprobación del presupuesto general.
- g. La determinación de la cuantía de tesorero.
- h. La asignación de sueldos a colaboradores externos.
- i. La aprobación de todo gasto mayor del equivalente a quince (15) veces el S.M.L.V
- j. La presentación de pliegos de peticiones.
- k. La elección de negociadores, conciliadores y árbitros, cuando haya lugar.



Calle 75 # 22D - 39 Barrio Los Robles (Soledad - Atlántico)  
Celular: 3023886738  
Correo electrónico: [info@unsitrasesg.com](mailto:info@unsitrasesg.com) - [www.unsitrasesg.com](http://www.unsitrasesg.com)





# UNSI TRASEG

UNIÓN NACIONAL SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD

NIT 900.828.093-4 - PJ 0001 MIN -TRABAJO

- l. Dictar resoluciones y acuerdos de conformidad con la facultad que estos estatutos determinen.
- m. Aprobar o improbar las resoluciones dictadas por la Junta Directiva.
- n. aplicar tiempos para la entrega de los balances que le presente la Junta Directiva.
- o. Elegir los delegados a los congresos de la federación y confederación a las cuales se encuentre afiliado.
- p. La disolución del sindicato.

**PARÁGRAFO:** La facultad a que se refiere el literal (d) de este artículo no comprende la privación de la dignidad sindical que ocupa el director dentro de la Junta Directiva. Esta última atribución corresponde a la Junta Directiva Nacional.

**ARTÍCULO 13:** Toda reforma estatutaria comenzara a regir a partir del depósito que se debe surtir ante el Ministerio de La Protección Social.

**ARTÍCULO 14:** En las reuniones de la Asambleas Nacionales de delegados cualquiera de los miembros tiene derecho a pedir que se haga constar en el acta los nombres de los afiliados que estén presentes en el momento de tomar una determinación y pedir que la votación sea secreta. La no aceptación de una u otra solicitud, vicia de nulidad el acto de votación.

## CAPITULO VII DE LA JUNTA DIRECTIVA

**ARTÍCULO 15:** El sindicato tendrá una Junta Directiva de diez (10) afiliados, cuyos cargos serán: presidente, vicepresidente, secretario general, tesorero, fiscal, secretario de seguridad y salud, secretario de educación, cultura y recreación, secretario de asuntos jurídicos, secretario de comunicaciones y prensa, secretario de derechos humanos y solidaridad.

**ARTÍCULO 16:** Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere:

- a. Ser miembro activo del sindicato como mínimo 6 meses continuos al momento de la elección a excepción cuando se trate de la creación de una nueva directiva o comité.
- b. Tener cédula de ciudadanía.
- c. Someterse integralmente a respetar y hacer respetar los presentes estatutos y los reglamentos internos de la organización.



Calle 75 # 22D - 39 Barrio Los Robles (Soledad - Atlántico)  
Celular: 3023886738  
Correo electrónico: [info@unsitrasedg.com](mailto:info@unsitrasedg.com) - [www.unsitrasedg.com](http://www.unsitrasedg.com)





# UNSI TRASEG

UNIÓN NACIONAL SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD

NIT 900.828.093-4 - PJ 0001 MIN -TRABAJO

d. ningún directivo de UNSITRASEG, puede ejercer cargos de directivos en otra organización sindical, del mismo grado.

**ARTÍCULO 17:** La elección de las directivas sindicales se hará por votación secreta, haciendo inscripción de Planchas de 1 a 10 postulados y/o listas abiertas, Aplicando el artículo 391 del código sustantivo del trabajo y sentencia 618 de 2008, la junta directiva nacional y las directivas seccionales determinan de qué forma se realizarán las elecciones, (se podrá hacer uso de medios tecnológicos).

**ARTÍCULO 18:** No pueden formar parte de la junta directiva del sindicato ni ser designados funcionarios del mismo, los afiliados que representen al empleador o que por razón de la profesión u oficio puedan fácilmente ejercer una indebida coacción sobre sus compañeros. Es nula la elección que recaiga en uno de los tales afiliados y el que debidamente electo entre después a desempeñar alguno de los empleos referidos, dejara ipso-facto vacante su cargo sindical.

**ARTÍCULO 19:** Los miembros de la Junta Directiva deberán entrar en ejercicio de sus funciones una vez se efectuó el depósito respectivo ante el inspector de trabajo.

**ARTÍCULO 20:** Cualquier cambio total o parcial de la Junta Directiva se comunicará directamente por escrito a los empleadores y al Ministerio de Trabajo o en su efecto a la primera autoridad política del lugar. Este aviso se dará acompañado de la documentación

de que trata el artículo 16, 17, 18 y 19 de estos estatutos y de la copia del acta de Asamblea general.

**ARTÍCULO 21:** La calidad de miembro de la Junta Directiva es renunciable ante la Asamblea General y/o la Asamblea General de delegados del sindicato, pero no encontrándose reunida esta, la renuncia puede presentarse ante la Junta Directiva y ser considerada por ella, con la obligación de informar a la Asamblea General en la próxima sección ordinaria en que se produce la vacante, para que esta entidad haga la elección en propiedad. En caso de quedar acéfalo cualquier cargo directivo por otra causa que determine la vacante como la muerte de cualquier miembro, su retiro de la profesión, la Junta Directiva del sindicato lo llenará provisionalmente con la misma obligación



Calle 75 # 22D - 39 Barrio Los Robles (Soledad - Atlántico)  
Celular: 3023886738  
Correo electrónico: [info@unsitrasesg.com](mailto:info@unsitrasesg.com) - [www.unsitrasesg.com](http://www.unsitrasesg.com)





# UNSI TRASEG

UNIÓN NACIONAL SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD

NIT 900.828.093-4 - PJ 0001 MIN -TRABAJO

consignada en el inciso anterior teniendo en cuenta que los suplentes reemplazarán a los principales.

**ARTÍCULO 22:** La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada noventa días (90) y extraordinariamente cuando sea convocado por el presidente o la mayoría de sus miembros, constituirá quórum de la Junta Directiva nacional la mayoría absoluta de sus miembros, es decir la mitad más uno.

**ARTÍCULO 23:** Son funciones y obligaciones de la Junta Directiva:

- a. Dirigir y resolver los asuntos relacionados con el sindicato dentro de los términos que estos estatutos lo permitan.
- b. Nombrar las comisiones especiales.
- c. Revisar y fenecer cada seis (6) meses en primera instancia las cuentas que le presente el tesorero con el visto bueno del fiscal.
- d. Imponer a los afiliados de acuerdo con estos estatutos las correcciones disciplinarias, las resoluciones respectivas serán apelables ante la Asamblea Nacional de delegados.
- e. Velar porque todos los afiliados cumplan con estos estatutos y las obligaciones que les competen.
- f. Informar a la Asamblea General, acompañando la respectiva documentación cuando un afiliado incurriere en causal de expulsión.
- g. Dictar de acuerdo con estos estatutos el reglamento interno del sindicato y las resoluciones que sean necesarias para el fiel cumplimiento de los mismos.
- h. Presentar cada seis (6) meses en las secciones ordinarias que celebre la Asamblea General, un balance detallado y un informe de labores, los cuales deben llevar las firmas de todos los miembros de la Junta Directiva.
- i. Atender y resolver todas las solicitudes y reclamos de los afiliados y velar por los intereses colectivos de los mismos.
- j. Resolver en cuanto sea posible las diferencias que se susciten dentro de los afiliados por razón de estos estatutos, o de problemas económicos en los casos de extrema gravedad convocar a la asamblea general para su estudio y solución.
- k. Aprobar previamente todo gasto que excedan del equivalente al salario mínimo mensual más alto con excepción de los sueldos asignados en el presupuesto.
- l. Designar los cargos al interior de la Junta Directiva Electa y elegir provisionalmente los miembros de la Junta Directiva que llegaran a faltar, al no encontrarse reunida la asamblea general con sujeción a lo prescrito en los estatutos.



Calle 75 # 22D - 39 Barrio Los Robles (Soledad - Atlántico)  
Celular: 3023886738  
Correo electrónico: [info@unsitrasesg.com](mailto:info@unsitrasesg.com) - [www.unsitrasesg.com](http://www.unsitrasesg.com)





- m. Exonerar al afiliado con la cuota sindical mensual que lo solicite siempre y cuando la Junta Nacional considere justificada la solicitud.
- n. La creación de subdirectivas seccionales y comité.
- ñ. Los periodos de la Junta Directiva Nacional, subdirectivas, comité serán de tres años (3).

6

**ARTÍCULO 24:** La Junta Directiva podrá prolongar su mandato teniendo en cuenta las necesidades inmediatas del sindicato; con la obligación de convocar a elección en la próxima Asamblea General.

**ARTÍCULO 25:** El presidente de la Junta Directiva tiene la Representación Legal del Sindicato y por tanto puede celebrar contratos, otorgar poderes, etc., pero requiere para tales actividades autorización previa de la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 26: DEL PRESIDENTE:** Son funciones y obligaciones del presidente:

- a. Presidir las sesiones de la Junta Directiva cuando haya quórum estatutario; elaborar el orden del día de las respectivas sesiones y dirigir los debates.
- b. Convocar la Junta Directiva a sesiones extraordinarias, previa citación personal a cada uno de los miembros hecha por conducto de la secretaria.
- c. Convocar la asamblea general a sesiones extraordinarias a petición del fiscal en caso del literal e, del artículo 30 de estos estatutos; por decisión de la junta directiva o por solicitud de un número no inferior a una tercera parte de los afiliados y/o delegados.
- d. Rendir cada tres meses por escrito o verbal, un informe de sus labores a la junta directiva y dar cuenta a esta o a la Asamblea Nacional de toda información que le sea solicitada por razón de sus funciones.
- e. Juramentar a los socios que ingresen al sindicato.
- f. Informar a la junta directiva de las faltas cometidas por los miembros a fin de que se impongan las sanciones disciplinarias a que haya lugar de acuerdo con estos estatutos.
- g. Proponer a la junta directiva los acuerdos o reglamentos que crean necesarios para la mejor organización del sindicato.
- h. Firmar las actas una vez aprobadas y toda orden de retiro y gastos de los fondos en asocio del tesorero con el visto bueno del fiscal.
- i. Ordenar las cuentas de gastos determinados en el presupuesto o por la asamblea general o la junta directiva.



# UNSI TRASEG

UNIÓN NACIONAL SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD

NIT 900.828.093-4 - PJ 0001 MIN -TRABAJO

- j. Dar cuenta a la junta directiva cuando se quiera separar de su cargo accidental o definitivamente.
- k. Expedir previa autorización de la junta directiva Nacional al socio que lo solicite una certificación en la cual conste su honorabilidad.
- L. Comunicar al Ministerio de la Protección Social y del trabajo, correspondiente en asocio del secretario general los cambios totales o parciales que ocurrieren en la junta directiva.

**ARTÍCULO 27: Del vicepresidente:** Son funciones y obligaciones del vicepresidente.

- a. Asumir la presidencia de la junta directiva o de la asamblea general por faltas temporales o definitivas del presidente o cuando este tome parte de las discusiones.
- b. Proponer en las deliberaciones de la junta directiva los acuerdos o resoluciones que estime necesarios para la buena marcha del sindicato.
- c. Informar a la junta directiva de toda falta que cometan los afiliados.
- d. Desempeñar todas las funciones que competen al presidente en su ausencia.
- e. Recepcionar las solicitudes respetuosas de los afiliados dirigidas a los miembros de la 7 junta y peticiones de sus afiliados.

**ARTÍCULO 28: DEL SECRETARIO GENERAL.** Son funciones del secretario general:

- a. Llevar un registro de afiliaciones del personal que integra el sindicato por orden alfabético y por el número que corresponda, de acuerdo con su ingreso con la correspondiente dirección y número de cédula.
- b. Llevar libro de actas de junta directiva y asamblea general Nacional, en ninguno de los libros será lícito arrancar, sustituir, o adicionar hojas, ni se permitirán enmendaduras, entrerrenglonaduras, raspaduras, o tachones, cualquier omisión o error deberá enmendarse mediante anotación posterior.
- c. Citar por orden del presidente o del fiscal o de los afiliados de acuerdo con estos estatutos a sesiones extraordinarias de la junta directiva o de la asamblea general Nacional.
- d. Contestar la correspondencia previa consulta del presidente.
- e. Servir de secretario de la asamblea general Nacional o de la junta directiva
- f. Firmar las actas que hubieren sido aprobadas.
- g. Informar al presidente y a los demás miembros de la junta directiva de toda irregularidad en la disciplina o en la administración del sindicato.



Calle 75 # 22D – 39 Barrio Los Robles (Soledad – Atlántico)  
Celular: 3023886738  
Correo electrónico: [info@unsitrasesg.com](mailto:info@unsitrasesg.com) – [www.unsitrasesg.com](http://www.unsitrasesg.com)





# UNSTRASEG

UNIÓN NACIONAL SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD

NIT 900.828.093-4 - PJ 0001 MIN -TRABAJO

- h. Ser órgano de comunicación de terceros con el sindicato e informar sobre toda petición que se haga.
- i. Llevar el archivo y mantenerlo bien ordenado.
- j. Informar al Ministerio del Trabajo cada año sobre el registro del censo sindical y todo cambio parcial o total de la junta directiva del sindicato mediante la presentación necesaria que acredite los requisitos exigidos por los estatutos y las disposiciones legales vigentes.

## ARTÍCULO 29: DEL TESORERO. Son funciones del Tesorero:

- a. Prestar en favor del sindicato una caución para garantizar el manejo de los fondos de acuerdo con los estatutos, la cual podrá ser variada por la asamblea general teniendo en cuenta las condiciones económicas del sindicato.
- b. Recolectar las cuotas de admisiones ordinarias y extraordinarias de los afiliados.
- c. Llevar los libros de contabilidad necesarios y por lo menos los siguientes; uno de los ingresos y egresos y otro de inventarios y balances, en ninguno de los libros será lícito arrancar sustituir, y adicionar hojas, ni se permitirán enmendaduras, entrerrenglonaduras, raspaduras tachaduras, cualquier omisión o error se enmendará mediante la anotación posterior.
- d. Depositar en un banco o caja de ahorros todos los dineros que se reciban en cuenta de ahorro y en nombre del sindicato dejando en su poder la cantidad necesaria para gastos cotidianos menores que autoricen los estatutos y que no pueden exceder en ningún caso a una suma mayor del equivalente al salario mínimo mensual más alto; toda orden de pago debe estar necesariamente autorizados por las firmas conjuntas del presidente tesorero y fiscal.
- e. Abstenerse de pagar cuentas que no hayan sido visadas por el fiscal. Firmar con juntamente con el presidente todo giro y retiro de fondos.
- f. Rendir cada seis meses a la junta directiva informe detallado de las sumas recaudadas<sup>8</sup> gastos efectuados y estado de caja.
- g. Permitir en todo momento la revisión de los libros y cuentas tanto por los miembros de la junta como el fiscal.
- h. los tesoreros de las subdirectivas deben de presentar mensualmente un estado de Ingreso y Egreso, al tesorero nacional, los primeros diez (10) días de cada mes.

## ARTÍCULO 30: DEL FISCAL, son funciones del fiscal:



Calle 75 # 22D - 39 Barrio Los Robles (Soledad - Atlántico)  
Celular: 3023886738  
Correo electrónico: [info@unsitrasesg.com](mailto:info@unsitrasesg.com) - [www.unsitrasesg.com](http://www.unsitrasesg.com)





# UNSI TRASEG

UNIÓN NACIONAL SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD

NIT 900.828.093-4 - PJ 0001 MIN -TRABAJO

- a. Velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones deberes derechos de los afiliados.
- b. Dar su concepto acerca de todos los puntos que se sometan a su consideración por la Asamblea general o por la junta directiva.
- c. Visar las cuentas de gastos incluidos en el presupuesto y las de aquellos que puedan ser ordenados por la asamblea general o por la junta directiva.
- d. Refrendar las cuentas que deba rendir el tesorero si las encontrare correctas e informar sobre las irregularidades que note.
- e. Controlar las actividades generales del sindicato e informar a la junta directiva de las faltas que encontrare a fin de que esta se enmiende, si no fuere atendido por la junta directiva podrá convocar extraordinariamente la asamblea general.
- f. Informar a la junta directiva acerca de toda violación de los estatutos.
- g. Emitir concepto en los casos de expulsión de afiliados. Este concepto formará parte de la respectiva documentación que debe presentar la junta directiva a la asamblea general.
- h. Visar toda orden de retiro de fondos.
- i. Auditar internamente, trimestralmente la rendición de cuentas por parte de las subdirectivas, regionales, comités seccionales y Junta directiva nacional, si encontrase alguna irregularidad informar sobre ella.
- j. Auditar internamente, anualmente el balance financiero de cada una de las subdirectivas, regionales, comités seccionales y Junta directiva nacional, si encontrase alguna irregularidad informar sobre ella.

## ARTÍCULO 31: DE LAS SECRETARÍAS Y SUS FUNCIONES.

### SECRETARIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

- a) Presentar proyectos sobre el mejoramiento, de seguridad y salud en el trabajo.
- b) Asesorar a las Subdirectivas en la aplicación de las normas sobre Seguridad y Salud en el trabajo conforme a las orientaciones de la Junta Directiva Nacional.
- c) Velar por la existencia de los Comités de Seguridad y salud en el trabajo y del mejoramiento continuo.
- d) Proponer criterios para el desarrollo de modelos alternativos de seguridad y Salud en el trabajo.
- e) Proponer planes y programas de seguridad y Salud en el trabajo a ser implementados para los afiliados.



Calle 75 # 22D - 39 Barrio Los Robles (Soledad - Atlántico)  
Celular: 3023886738  
Correo electrónico: [info@unsitrasesg.com](mailto:info@unsitrasesg.com) - [www.unsitrasesg.com](http://www.unsitrasesg.com)



## SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y RECREACION.

- a) Proponer planes y programas para el desarrollo educativo, deportivo y cultural de los afiliados.
- b) Mantener integración permanente con entidades estatales y particulares dedicadas a la Educación, Cultura y deporte.
- c) En coordinación con las seccionales, desarrollar el Plan Nacional de Educación y velar que se cumplan las garantías de Ley 50 de 1990.

## SECRETARIA DE ASUNTOS JURIDICOS.

- a) Estudiar y asistir, todos los problemas de orden jurídico y trazar orientaciones específicas para cada situación que se requiera.
- b) Vigilar y orientar el cumplimiento de normas legales y convencionales de interés para los afiliados para lo cual propondrá a la Junta Directiva las posibles alternativas y soluciones del caso, correspondiendo a esta última las decisiones.
- c) Estudiar y dar a conocer a los afiliados y directivos, mediante conferencias y publicaciones todas las normas legales que tengan relación con la profesión o derechos de los Afiliados.
- d) Asesorar a las demás secretarías en los asuntos jurídicos, para el desarrollo de sus planes y funciones.

## SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y PRENSA.

- a) Coordinar la elaboración, edición, publicación y distribución de la información de las diferentes actividades sindicales.
- b) Desarrollar todas aquellas labores de propaganda que se acuerden en la Asambleas de delegados y junta Directiva.
- c) Proponer planes y programas de esta secretaría a la Junta Directiva.

## SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS Y SOLIDARIDAD.

- a) Capacitar e impulsar entre los afiliados los derechos fundamentales contemplados en la constitución y el código laboral.
- b) Dar a conocer los mecanismos de defensa de los derechos humanos y sindicales a nivel nacional e internacional.

- c) Brindar asesoría en caso de enfermedad o calamidad de los afiliados y su núcleo familiar en primer grado de consanguinidad.
- d) Proponer planes y programas para el desarrollo de la solidaridad.

**ARTÍCULO 32: DE LAS DIRECTIVAS SECCIONALES.** El Sindicato podrá crear Subdirectivas y Comités Seccionales, Departamentales siempre que reúnen los siguientes requisitos:

- a. Que esté integrado por afiliados con residencia habitual en municipios diferentes al domicilio principal de la organización.
- b. Que el número de afiliados dependientes de las subdirectivas no sea inferior a 25; y el de los comités a 12 afiliados.
- c. Que se sujete al cumplimiento total de los presentes estatutos y a las obligaciones internas decretadas por la directiva principal.
- d. Las subdirectivas seccionales se registrarán administrativamente igual que los demás órganos de dirección del sindicato reglamentado en los presentes estatutos.

10

## CAPITULO VIII DE LAS COMISIONES

**ARTÍCULO 33:** El Sindicato contará con el Comité de Quejas y Reclamos permanente nombrada por la Junta Directiva, por un período igual al de esta con las garantías estipuladas en el código vigente.

a. son funciones del comité de quejas y reclamos:

1. Recibir y remitir las quejas o reclamaciones de los afiliados ante las empresas, directivas o entidades pertinentes en trabajo conjunto con la Directiva Nacional y/o Subdirectivas.
2. Hacer seguimiento a las reclamaciones para una eventual respuesta.
3. Llevar un registro de las reclamaciones y trámites.
4. Rendir un informe ante las Subdirectivas.

**ARTÍCULO 34:** El Sindicato contará con un comité de ética elegido por la Junta Directiva Nacional conformado por seis (6) afiliados al sindicato tres principales y tres suplentes, que no hagan parte de la junta directiva, subdirectivas o comité de quejas y reclamos por



# UNSI TRASEG

UNIÓN NACIONAL SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD

NIT 900.828.093-4 - PJ 0001 MIN -TRABAJO

un periodo igual al de la Junta Nacional. Preferiblemente tener conocimiento en derecho de administración y/o contaduría, además aprobada idoneidad moral y ética.

**ARTÍCULO 35:** La asamblea nacional de delegados, la Junta directiva y el presidente del Sindicato podrán designar Comisiones Accidentales para el desempeño de actividades no comprendidas entre labores reglamentarias generales de los estatutos.

## CAPITULO IX DE LAS CUOTAS SINDICALES

**ARTÍCULO 36:** Los afiliados del Sindicato están obligados a pagar cuotas ordinarias y cuotas extraordinarias.

**Parágrafo 1.** Los afiliados que sean despedidos de su empleo, que no se acojan a procesos de retiro compensado, no hayan aceptado indemnizaciones o conciliaciones con el empleador y se encuentren incurso en procesos jurídicos tendientes a su reintegro y mientras no existan fallo judicial debidamente ejecutoriado en su contra, mantendrá su condición de afiliado, con el único requisito de que en el momento en el que se le reconozcan su salario y demás prestaciones, deberá cancelar la totalidad de

las cuotas ordinarias y extraordinarias interrumpidas desde su despido para el cabal cumplimiento del parágrafo, el afectado debe presentar una copia del contrato jurídico y copia de la admisión de la demanda si está ya se encuentra en curso, mediante el cual reclama su reintegro, incluyendo la autorización del respectivo descuento por concepto de cuotas de sostenimiento sindical.

**ARTÍCULO 37:** Las cuotas ordinarias serán del 4% sobre el salario mínimo legal vigente del afiliado, estas deberán ser canceladas dentro de los primeros diez días de cada mes, al Tesorero Nacional del Sindicato, el cual trasladará a partir de la fecha el aporte a la subdirectiva del departamento que lo afilio, siempre y cuando cumpla un periodo mínimo de un mes laborado en el departamento, para el aporte de la cuota sindical del personal afiliado que no labore en el PPUNP será del 2%. De un SMLMV.

11



Calle 75 # 22D - 39 Barrio Los Robles (Soledad - Atlántico)  
Celular: 3023886738  
Correo electrónico: [info@unsitrasedg.com](mailto:info@unsitrasedg.com) - [www.unsitrasedg.com](http://www.unsitrasedg.com)





# UNSI TRASEG

UNIÓN NACIONAL SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD

NIT 900.828.093-4 - PJ 0001 MIN -TRABAJO

**ARTÍCULO 38:** Para los gastos ordinarios de la Junta Directiva Nacional esta se sostendrá con los aportes del 40% de las Subdirectivas, los gastos ocasionados por representaciones colectivas de las Subdirectivas ante la JDN, serán asumidas por ellas, la asamblea Nacional de delegados aprobará un presupuesto que en proyecto presentará la junta directiva nacional, al entrar en ejercicio de sus funciones que regirá durante el periodo de la Junta Directiva.

- a) Del cien por ciento (100%) del Aporte Ordinario que será asignado a la Central obrera y descontado directamente por esta o por el mecanismo que ella determine con un aporte del 50% asumido por la Junta Nacional y el 50% por las subdirectivas.

**ARTÍCULO 39:** Los Fondos del Sindicato deberán mantenerse en un Banco o Caja de Ahorros a nombre del Sindicato.

**ARTÍCULO 40:** Los gastos que exceden del equivalente al salario mínimo mensual más alto, con excepción de los sueldos asignados en el presupuesto, requieren la aprobación previa de la Junta Directiva, sin pasar del equivalente a quince (15) veces el salario mínimo más alto y no estén en el presupuesto previstos, necesitan además de la refrendación expresa de la Asamblea nacional de delegados y los que exceden del equivalente a quince veces el salario mínimo mensual más alto, aunque estén previstos en el presupuesto, necesitará además la refrendación expresa de la Asamblea Nacional de Delegados.

12

## CAPITULO X PROHIBICIONES

**ARTÍCULO 41:** El Sindicato no puede coartar directa o indirectamente la libertad de trabajo y especialmente:



Calle 75 # 22D - 39 Barrio Los Robles (Soledad - Atlántico)  
Celular: 3023886738  
Correo electrónico: [info@unsitrasesg.com](mailto:info@unsitrasesg.com) - [www.unsitrasesg.com](http://www.unsitrasesg.com)







# UNSI TRASEG

UNIÓN NACIONAL SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD

NIT 900.828.093-4 - PJ 0001 MIN -TRABAJO

- a. Influir directa o indirectamente a los trabajadores a ingresar en el Sindicato o retirarse de él, salvo los casos de expulsión por causales previstas en los estatutos y plenamente comprobados.
- b. Aplicar cualquiera de los fondos o bienes sociales a fines diversos de los que constituyen el objeto del sindicato o que aun para esos fines impliquen gastos o inversiones que no hayan sido debidamente autorizados en la forma prevista en la Ley o en los estatutos.
- c. Efectuar operaciones comerciales de cualquier naturaleza sea que se realicen con los trabajadores o con terceros
- d. Promover o apoyar campañas o movimientos tendiente a desconocer de hecho en forma colectiva o particularmente por los afiliados, los preceptos legales a los actos de autoridad legítima.
- e. Promover o patrocinar el desconocimiento de hecho, sin alegar razones o fundamentos de ninguna naturaleza de normas convencionales o contractuales que obliguen a los afiliados.
- f. Ningún afiliado puede ejercer dos cargos directivos, en un mismo periodo en un sindicato del mismo grado.

## CAPITULO XI DE LAS SANCIONES

**ARTÍCULO 42:** Las infracciones a los Estatutos y/o a la disciplina sindical cometidos individualmente, serán castigadas en las Asambleas Nacional de delegados o Junta Nacional, previa comprobación de la Falta, después de oídos los descargos del implicado ante el comité de ética garantizándole siempre el debido proceso.

**ARTÍCULO 43:** El sindicato podrá imponer a los afiliados las siguientes sanciones sin que de ninguna manera puedan afectar la dignidad humana del implicado:

- a. Amonestaciones escrita con copia a la hoja de vida sindical.
- b. Multa de un día de salario mínimo legal vigente cuando dejen de asistir sin causa justificada a las reuniones de la Asamblea nacional de delegados de las Juntas Directivas, subdirectivas y de las Comisiones cuando formen parte de estas.
- c. Multa de un día de salario mínimo legal vigente cuando se nieguen a cumplir las comisiones que le sean conferidas y por negligencias en el cumplimiento de sus deberes.



Calle 75 # 22D - 39 Barrio Los Robles (Soledad - Atlántico)  
Celular: 3023886738  
Correo electrónico: [info@unsitrasesg.com](mailto:info@unsitrasesg.com) - [www.unsitrasesg.com](http://www.unsitrasesg.com)





# UNSI TRASEG

UNIÓN NACIONAL SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD

NIT 900.828.093-4 - PJ 0001 MIN -TRABAJO

- d. La inasistencia a las asambleas generales y/o de delegados por primera (1) vez, así como a las reuniones de Juntas Directivas y Comités, sin causa justificada es causal de retiro de su cargo.
- e. Suspensión de los derechos sindicales hasta por 30 días.
- f. Inhabilidad para ocupar cargos directivos en el sindicato por un periodo de 2 años. g. Expulsión del Sindicato.

**ARTÍCULO 44:** Son causales de expulsión de los afiliados:

- a. Las Ofensas verbales y/o físicas a cualquier miembro de la organización
- b. El abandono de la actividad característica del sindicato
- c. El retrasarse por más de tres (3) meses y sin causa justificada en el pago de sus cuotas ordinarias.
- d. La imposición de tres multas en un periodo de seis (6) meses o de cinco (5) multas en un periodo de 12 meses.
- e. El fraude de los fondos sindicales.
- f. La violación sistemática de los presentes Estatutos.
- g. Tratar asuntos de interés y privativos del Sindicato, que pongan en tela de juicio la <sup>13</sup> honra y Unión Sindical.
- h. La Creación, promoción y/o militancias en sindicatos paralelos con fines divisionistas.

**ARTÍCULO 45:** Reintegro:

- a. Los Afiliados que sean expulsados del Sindicato podrán solicitar su reintegro 5 años después de la Sanción.

## CAPITULO XII DEL RETIRO DE LOS AFILIADOS

**ARTÍCULO 46:** Todo miembro del Sindicato puede retirarse de él sin otra obligación que la de pagar las cotizaciones vencidas. Cuando el Sindicato hubiera creado instituciones de mutualidad, Seguros, créditos u otra similar, el afiliado que se retire no pierde en ningún caso los derechos que en ella le corresponde. El Sindicato puede permitirle permanecer dentro de tales instituciones o separarlo de ellas, mediante el pago de la indemnización proporcional a las contribuciones pagadas y a los beneficios y de acuerdo con los que para tales efectos disponga sus estatutos. El Sindicato puede expulsar de su



Calle 75 # 22D - 39 Barrio Los Robles (Soledad - Atlántico)  
Celular: 3023886738  
Correo electrónico: [info@unsitrasesg.com](mailto:info@unsitrasesg.com) - [www.unsitrasesg.com](http://www.unsitrasesg.com)



seno a uno o más de sus afiliados siempre que la expulsión sea decretada por la mayoría absoluta de sus miembros.

**ARTÍCULO 47:** El afiliado que quiera retirarse del Sindicato deberá dar aviso a la Junta Directiva y estar a paz y salvo con la Tesorería.

## CAPITULO XIII DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

**ARTÍCULO 48:** Para la disolución del Sindicato se requiere, la aprobación cuando menos de las dos terceras partes de los afiliados en tres sesiones de Asamblea Nacional de delegados y en lo cual se acreditará con las actas firmadas por los asistentes, conforme a lo dispuesto en el Código Sustantivo de Trabajo.

**ARTÍCULO 49:** El Sindicato se disolverá:

- a. Por acuerdo cuando menos de las dos terceras partes de los miembros de la organización adoptado en Asamblea nacional de delegados y acreditado con las firmas de los asistentes.
- b. Por la liquidación o clausura definida de la empresa
- c. Por sentencia judicial.
- d. Por la reducción de los afiliados a un número inferior a 25.

**ARTÍCULO 50.** Al disolverse el Sindicato, el liquidador designado por la Asamblea General de delegados o por el Juez según el caso, aplicará los fondos existentes del producto de los bienes que fuere indispensables enajenar y el valor de los créditos que recaude en primer término al pago de las deudas del Sindicato, incluyendo los gastos de liquidación. Del remanente, se reembolsará a los miembros activos la suma que hubiese aportado como cotizaciones sino alcanzare, se distribuirá a prorrata de sus respectivos aportes por

14

dicho concepto. En ningún caso ni por ningún motivo puede un afiliado recibir más del monto de las cuotas ordinarias que haya aportado.

**PARÁGRAFO:** Si el Sindicato estuviera afiliado a una federación o confederación el liquidador debe admitir la intervención simplemente consultiva de un delegado de cada una de las instituciones referidas.



# UNSI TRASEG

UNIÓN NACIONAL SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD

NIT 900.828.093-4 - PJ 0001 MIN -TRABAJO

**ARTÍCULO 51.** Lo que quedare del haber común una vez pagadas las deudas y hechos los reembolsos se adjudicará por el liquidador a la organización sindical de segundo grado.

**ARTÍCULO 52.** Si la liquidación del sindicato fuere ordenada por el juez del trabajo deberá ser aprobado por este. El liquidador expedirá el finiquito respectivo cuando proceda.

## CAPITULO XIV DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 53.** El Sindicato está obligado a cumplir estrictamente las normas contenidas en el Título I de la Segunda parte del Código Sustantivo de Trabajo y las demás normas que se dicten sobre la materia.

**ARTÍCULO 54.** Todo miembro del Sindicato, para acreditarse como tal, será provisto de su respectivo carnet de sindicalizado, expedido y firmado por el presidente y el secretario general.

En dicho carnet constarán el nombre, dirección, documento de identidad, profesión etc. del afiliado.

**ARTÍCULO 55.** El sindicato no podrá contratar, ni mucho menos remunerar, los servicios de funcionarios, asesores técnicos y apoderados que no reúnan las condiciones de competencia y honorabilidad que tales cargos requieren para su ejercicio ante terceros o ante las autoridades.

## CAPITULO XV VIÁTICOS

**ARTÍCULO 56.** Se estipula un rubro para Alojamiento y Manutención por valor de ciento treinta mil pesos \$ 130.000 por día pernotado y setenta mil pesos \$ 70.000 por día no pernotado, más transporte dependiendo la ciudad de destino para gastos por pasajes aéreos o terrestres y para gastos de representación que se causen en el desarrollo de la actividad, si la actividad sindical es organizada por la JDN y/o alguna de sus subdirectivas y éstas costean la totalidad de los gastos, el afiliado no tendrá derecho a recibir estos recursos, en el evento en que la JDN Y/O la subdirectiva que organicen la



Calle 75 # 22D - 39 Barrio Los Robles (Soledad - Atlántico)  
Celular: 3023886738  
Correo electrónico: [info@unsitrasesg.com](mailto:info@unsitrasesg.com) - [www.unsitrasesg.com](http://www.unsitrasesg.com)





# UNSI TRASEG

UNIÓN NACIONAL SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD

NIT 900.828.093-4 - PJ 0001 MIN -TRABAJO

actividad no costearse la totalidad de los gastos del evento, la JDN orientara a las subdirectivas con cuánto dinero deben apoyar al afiliado para sus gastos. Este valor aumentara anualmente de acuerdo con el Índice de Precios al Consumo I.P.C

Las modificaciones propuestas fueron votadas y aprobadas artículo por artículo en la sesión de la 13ª Asamblea nacional de delegados del Sindicato realizada los días 20 y 21 de abril 2022, en la ciudad de santa marta hotel Boutique.

## NOTIFICACIONES

UNIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD "UNSI TRASEG"

E-MAIL: [unsitrased@gmail.com](mailto:unsitrased@gmail.com) [presidenciaunsitrased@gmail.com](mailto:presidenciaunsitrased@gmail.com) TWITTER @UNSI TRASEG

TELÉFONO: 3970660 CEL 301-4790015 / 311-4322030.

Carrera 48 B # 54-4 barrio Villa severa soledad atlántico.

Atentamente,

JEAN PAUL ALBA B  
UNSI TRASEG  
NIT 900.828.093-4  
UNTA DIRECTIVA NACIONAL

**JEAN PAUL ALBA BATALLA**  
C.C. 72.229.663 de Barranquilla  
AND

**GUSTAVO DE JESUS RODRIGUEZ**  
C.C. 73122751 de Cartagena Secretario  
Presidente AND



Calle 75 # 22D - 39 Barrio Los Robles (Soledad - Atlántico)  
Celular: 3023886738  
Correo electrónico: [info@unsitrased.com](mailto:info@unsitrased.com) - [www.unsitrased.com](http://www.unsitrased.com)





# UNSI TRASEG

UNIÓN NACIONAL SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA SEGURIDAD

NIT 900.828.093-4 - PJ 0001 MIN -TRABAJO



16



Calle 75 # 22D - 39 Barrio Los Robles (Soledad - Atlántico)  
Celular: 3023886738  
Correo electrónico: [info@unsitrasedg.com](mailto:info@unsitrasedg.com) - [www.unsitrasedg.com](http://www.unsitrasedg.com)

